



1296

**CARTA N°**

**ANT.:** Solicitud de Información Pública N° AK004T-0001651, de fecha 18 de octubre de 2017.

**MAT:** Responde solicitud de información.

**Santiago,**

14 NOV 2017

**Señora.**

[Redacted]

**Presente:**

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento de información pública, ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información y transparencia, bajo el folio N° AK004T-0001651 de fecha 18 de octubre de 2017, mediante la cual indica:

***"En virtud de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia del documento del presente año que contenga el número de licencias médicas presentadas por funcionarios de cada uno de los once CREAD (Centros de Reparación Especializada de Administración Directa). El documento debe especificar: nombre y apellido del funcionario con licencia médica, el CREAD en el que se desempeña el funcionario, el diagnóstico por el cual se extiende la licencia, la fecha y cantidad de días que se prescribe tratamiento y/o reposo.***

***Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."***

En razón del requerimiento, se adjunta a la presente misiva, los informes de las licencias médicas, correspondientes a los centros de administración directa: CREAD Arica, CREAD Playa Ancha, CREAD Entre Silos, CREAD Arrullo, CREAD Nuevo Amanecer, CREAD Capullo, CREAD Belén, CREAD Alborada, CREAD PUDAHUEL, CREAD Galvarino y CREAD Casa Nacional del Niño, en los cuales se indican nombre completo de los/las funcionarios/as, número de días de duración de la licencia médica y fecha de inicio y término de esta.

Del mismo modo se debe señalar, que **"el diagnóstico por cual se extiende la licencia"**, no es posible ser entregado, toda vez, que el Servicio no tiene acceso a este, por ser información reservada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º, letra g) de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, que definen datos sensibles, *"aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual."*, y con ello, la aplicabilidad de lo que establecido en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



**SOLANGE HUERTA REYES**  
**Directora Nacional**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

*[Handwritten signature]*  
HMR/CNP/ADD/JLS/MIIB/BAR/...

**Distribución:**

- Destinatario
- Departamento Jurídico
- Coordinador de Transparencia
- Departamento de Personas
- Unidad de Control.